

RESOLUCIÓN No. 722 DE 18 DIC 2024

“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

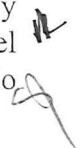
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio 

RESOLUCIÓN No.

7 2 2

DE

1 8 DIC 2024

Pág. 2 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"*.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, *"Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"*, normativa modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su bien-estar"*, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: *" (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se*

RESOLUCIÓN No.

7 2 2

DE

1 8 DIC 2024

Pág. 3 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo



RESOLUCIÓN No.

722

DE

18 DIC 2024

Pág. 4 de 13

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación.”

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 “Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones” se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

“Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.”

Que, acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024, adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024”, modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

“Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

“Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

RESOLUCIÓN No.**7 2 2****DE****1 8 DIC 2024**

Pág. 5 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No.

7 2 2

DE

1 8 DIC 2024

Pág. 6 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- a) Copla del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.*
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.*
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.*
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.*
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.*
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"*

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

RESOLUCIÓN No.**7 2 2****DE****1 8 DIC 2024**

Pág. 7 de 13

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

Parágrafo 1. *Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.*

Parágrafo 2. *Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional”.*

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

“Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. *La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto.”*

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILO SAS, III) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, IV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y V) VILLA FIORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, VI) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y IX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A X) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS XI) RESERVA DEL NOGAL de M+D CONSTRUCTORA SAS, XII) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A, XIII) URBANO

RESOLUCIÓN No.

722

DE

18 DIC 2024

Pág. 8 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, XIV) NAVARRA y XV) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y ocho (38) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.013.685.459	NATALIA FERNANDA FIERRO ARDILA	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	T1-0603	BOSA	\$ 15.600.000
2	51.957.047	SANDRA LUCIA GONZALEZ MONDRAGON	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1202	SUBA	\$ 15.600.000
3	1.126.419.733	ARMANDO JOSE FAJARDO BONILLA	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 805	SUBA	\$ 15.600.000
4	1.019.117.153	LAURA DANIELA RAMIREZ MARTINEZ	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1203	SUBA	\$ 15.600.000
5	1.010.227.856	DANNY ALEJANDRO BALLESTEROS RINCÓN	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 914	SUBA	\$ 15.600.000
6	1.019.106.966	CAMILO ANDRÉS ZABALETA VANEGAS	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1002	SUBA	\$ 15.600.000
7	1.067.285.003	SARA LUCIA HOYOS MIRANDA	AVENIDA CONSTRUCCION ES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1012	SUBA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

722

DE

18 DIC 2024

Pág. 9 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
8	1.019.101.960	JAIR FRANCISCO ORTIZ SANCHEZ	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1014	SUBA	\$ 15.600.000
9	80.758.642	EDIER CAMILO LOPEZ ORDUZ	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 905	SUBA	\$ 15.600.000
10	1.072.447.297	SANDRA MILENA PENAGOS NAVARRETE	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 910	SUBA	\$ 15.600.000
11	53.160.869	ALBA LEONOR MORERA ZAMBRANO	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	T1-0307	BOSA	\$ 15.600.000
12	52.620.582	MARIA ESPERANZA HERNANDEZ CONTRETAS	URBANSAS S.A.	NAVARRA	TORRE 5 APARTAMENTO 2612	USAQUÉN	\$ 15.600.000
13	1.075.682.954	JHOAN FERNEY MALAVER ROZO	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 813	SUBA	\$ 15.600.000
14	52.394.150	DIANA MILENA RODRIGUEZ PEÑA	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 904	SUBA	\$ 15.600.000
15	1.020.831.253	CRISTIAN LEONARDO BAEZ JIMENEZ	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 903	SUBA	\$ 15.600.000
16	1.109.386.129	HAROL ANDREY LUNA SANCHEZ	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	T2-0101	BOSA	\$ 15.600.000
17	80.766.341	JAVIER FELIPE MORA SANCHEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	APT - INT3-TA-0407	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
18	1.020.757.808	JHONNATAN SALAZAR URIBE	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 17 APARTAMENTO 502	USAQUÉN	\$ 15.600.000
19	40.376.115	LILIA GUTIERREZ HERNANDEZ	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1206	USME	\$ 15.600.000
20	1.001.331.652	JEISSON DAVID GARCIA DIAZ	URBANSAS S.A.	SANTELMO	TORRE 10 APARTAMENTO 203	SUBA	\$ 15.600.000
21	1.019.108.775	PAULA LISETH MORENO CASTIBLANCO	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1013	SUBA	\$ 15.600.000
22	23.350.753	CARMEN CORREA BURGOS	M+D CONSTRUCTORA SAS	RESERVA DEL NOGAL	TORRE A APARTAMENTO 310	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
23	1.019.054.283	NORBEY FERNANDO PEÑA BELTRAN	AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 811	SUBA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

722

DE

18 DIC 2024

Pág. 10 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
24	52.159.011	CLAUDIA SUSANA BARRETO LEAL	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	APT - INT3-TA-0602	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
25	52.230.976	ZOILA MAGALY SANABRIA REINA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 1 APARTAMENTO 905	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
26	79.609.975	GILBERTO - LOZANO MONCADA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	TORRE 5 APARTAMENTO 608	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
27	1.019.039.457	JUAN PABLO BURGOS MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1406	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
28	1.014.254.651	YENNY ALEXANDRA RUIZ IBAÑEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 809	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
29	1.013.687.946	ANDRES FELIPE ROMERO ZAMBRANO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	APT-INT5-TB-0601	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
30	80.200.951	HEBER FERNANDO SARMIENTO BERNAL	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 1912	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
31	52.346.969	CARMEN LUZ DARY PERDOMO CAÑON	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 103 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
32	1.030.537.995	ANYI LORENA ROMERO AMAYA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 20 APARTAMENTO 604	BOSA	\$ 15.600.000
33	39.784.633	CARMEN INES RODRIGUEZ SORIANO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 504 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
34	1.022.959.533	LEIDY TATIANA SORIANO GOMEZ	GRUPO SOLERIUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1702	USME	\$ 15.600.000
35	52.815.894	DIANA CAROLINA CAICEDO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO	VILLA FIORITA	APT-TB-901	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

722

DE

18 DIC 2024

Pág. 11 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
		TORRES	FAMILIAR COLSUBSIDIO				
36	1.007.718.133	ANGIE ALEJANDRA GUEVARA SUESCA	GRUPO SOLERIUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1404	USME	\$ 15.600.000
37	49.783.120	EMILSE ALEXANDRA DELUQUEZ HEILBRON	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 102	KENNEDY	\$ 15.600.000
38	1.019.091.679	YESICA ALEJANDRA OVIEDO MENDEZ	GRUPO SOLERIUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 405	USME	\$ 15.600.000
	TOTAL						\$ 592.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso “Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda” constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILO SAS, III) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, IV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y V) VILLA FIORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, VI) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS, VII) CONJUNTO

RESOLUCIÓN No.**7 2 2****DE****1 8 DIC 2024**

Pág. 13 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y IX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A X) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS XI) RESERVA DEL NOGAL de M+D CONSTRUCTORA SAS, XII) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A, XIII) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, XIV) NAVARRA y XV) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – “Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda” constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A. En donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1 8 DIC 2024
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica 
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
María Fernanda Pirabán Cañón - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia V. Valencia Villamizar – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos 